



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1766 (Original 488)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aumentando el sueldo del Ordenanza y Mensajero del H. Senado

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Auméntase el sueldo del Ordenanza y Mensajero de la H. Cámara de Senadores, a \$ 120.- (Ciento Veinte Pesos M/N.) y \$ 100.- (Cien Pesos) mensuales cada uno, respectivamente.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a 29 días del mes de Julio de 1938.

**ERNESTO M. ARAOZ – Marcos E. Alsina – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

Y atento lo estatuido por el Art. 98 de la Constitución,

Salta, Agosto 16 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón**